



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 004-2023-COFOPRI-UE003

Lima, 07 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000026-2023-COFOPRI-UE003-EP del 02 de marzo del 2023, de la Especialista de Presupuesto; el Informe N° D000040-2023-COFOPRI-UE003-EA, del 03 de marzo de 2023, del Especialista de Adquisiciones; el Informe N° D000041-2023-COFOPRI-UE003-CA del 03 de marzo de 2023, del Coordinador Administrativo encargado; y el Informe N° D000023-2023-COFOPRI-UE003-AL del 06 de marzo de 2023, de la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión : *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*;

Que, en cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el considerando precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto *“Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”*, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE, del 09 de octubre de 2020, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto y designada como el órgano que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2020-VIVIENDA del 05 de noviembre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), constituyó el Comité Directivo del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-COFOPRI/DE, del 02 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación del el Manual de Operaciones del Proyecto –MOP del Proyecto: Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias



de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral N° D00179-2022-COFOPRI-DE, se formaliza la designación del señor Rodolfo Giuseppe Fierro Naquiche, como Coordinador General del Proyecto de Inversiones: “Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura”, a cargo de la Unidad Ejecutora 003; delegándole la funciones de representación legal; entre ellas, la de expedir resoluciones administrativas cuando sea necesario; así como aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la LCE), señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC);

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° del TUO de la LCE, señala que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la LCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) indica lo siguiente:

- “6.1 *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- 6.2 *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*
- 6.3 *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*
- 6.4 *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.”*

Que, el numeral 7.1, 7.2 y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 0213-2021- OSCE/PRE (en adelante, la Directiva), establece lo siguiente:

- “7.1 *De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones*
- 7.1.1 *De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- 7.1.2 *A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.*
- 7.2 *El contenido del Plan Anual de Contrataciones*

(I) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems, (II) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante, (III) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo, (IV) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda, (V) Las contrataciones previstas en el Literal f) del Artículo 4° del TUO de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del TUO de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el Literal c) del Numeral 5.1 del Artículo 5° de TUO de la Ley, (VI) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, (VII) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a Ley

7.3 De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

- 7.3.1 El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.
- 7.3.2 El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.”

Que, mediante Resolución Directoral N° D000216-2022-COFOPRI-DE del 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 211 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N°19 del 15 de febrero de 2023, el Comité Directivo del Proyecto aprobó por unanimidad el Plan Operativo Anual – POA 2023; el mismo que cuenta con la No Objeción del Banco Mundial; otorgada mediante Carta s/n del 02 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° D000026-2023-COFOPRI-UE003-EP, la Especialista de Presupuesto emite las certificaciones presupuestarias para las consultorías individuales que conforman el PAC-2023, por el monto total de S/ 411, 237.60, que corresponde S/ 361,152.38 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y S/ 50,085.22 por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC);

Que, mediante del Informe N° D00040-2023-COFOPRI-UE003-EA, el Especialista de Adquisiciones elabora la propuesta del PAC para el Año Fiscal 2023, el mismo que consta de seis (06) contrataciones, los cuales cuentan con las certificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Informe N° D000041-2023-COFOPRI-UE003-CA, el Coordinador Administrativo encargado, remite a la Coordinación General la propuesta del PAC para el Año Fiscal 2023, para su aprobación;

Que, luego de la evaluación respectiva, mediante Informe N° D000023-2023-COFOPRI-UE003-CA, la Asesora Legal concluye que corresponde aprobar el PAC de la UE 003 para el Año Fiscal 2023, de acuerdo a lo propuesto por el Coordinador Administrativo;

Con los vistos de la Especialista de Presupuesto, el Especialista de Adquisiciones, el Coordinador Administrativo y la Asesora Legal, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 0213-2021-OSCE/PRE, el Manual de Operaciones del Proyecto, formalizado a través de la Resolución N° 030-2021-COFOPRI/DE y modificatoria; y la Resolución Directoral N° D000179-2022-COFOPRI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura" para el Año Fiscal 2023, el mismo que cuenta con seis (06) contrataciones, según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación Administrativa a través del Especialista en Adquisiciones publique el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distrito priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima y la provincia de Piura del departamento de Piura" en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el enlace web <https://cofopriue003.online/>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
RODOLFO GIUSEPPE FIERRO NAQUICHE
Coordinador General del Proyecto
Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **204672-CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO EN DISTRITOS SELECCIONADOS DE LAS PROVINCIAS DE LIM**

C) SIGLAS : **UE003-COFOPRI**

F) PLIEGO : **COFOPRI**

D) UNIDAD EJECUTORA : **UNIDAD EJECUTORA 003-1730**

E) RUC : **2023**

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION DE COORDINACION GENERAL**

N. REF.	Item Único - Relación de ítems	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CODIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
1	Único	0 - Por la Entidad		1 - Por supuestos de inscripción	BC - Convenios	2 - SERVICIOS	-	C - NO		Coordinador Administrativo	8010150200345052	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	79,200.00	15	01	31	00	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Abastecimiento		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDA	
2	Único	0 - Por la Entidad		1 - Por supuestos de inscripción	BC - Convenios	2 - SERVICIOS	-	C - NO		Especialista en Contabilidad	8411150200128797	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	69,300.00	15	01	31	00	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Abastecimiento		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDA	
3	Único	0 - Por la Entidad		1 - Por supuestos de inscripción	BC - Convenios	2 - SERVICIOS	-	C - NO		Análisis en Adquisiciones	8010170600337121	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	55,440.00	15	01	31	00	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Abastecimiento		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDA	
4	Único	0 - Por la Entidad		1 - Por supuestos de inscripción	BC - Convenios	2 - SERVICIOS	-	C - NO		Profesional en Adquisiciones	8010170600337121	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	69,300.00	15	01	31	00	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Abastecimiento		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDA	
5	Único	0 - Por la Entidad		1 - Por supuestos de inscripción	BC - Convenios	2 - SERVICIOS	-	C - NO		Especialista en Gestión de Proyectos de Inversión	8010160600225917	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	79,200.00	15	01	31	00	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Abastecimiento		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDA	
6	Único	0 - Por la Entidad		1 - Por supuestos de inscripción	BC - Convenios	2 - SERVICIOS	-	C - NO		Especialista para la elaboración de manuales para el levantamiento, actualización y mantenimiento catastral urbano	8211150200226982	36 - Servicio	1.00	1 - Soles	1.00	44,517.60	15	01	31	19	3 - Marzo	24 - Procedimiento	Abastecimiento		0 - SI - LA CONTRATACION SERA DIFUNDA	



Firmado digitalmente por MORÁN JHONCÓN Marko Joel FAU
 20306484479 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 03.03.2023 13:51:09 -05:00



Firmado digitalmente por CACEDA GUILLEN Daniel Eduardo FAU
 20306484479 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03.03.2023 16:54:44 -05:00